

ACTA DE INICIO NÚM. 159 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CELEBRADA EN FECHA CATORCE (14) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS, PARA USO DEL MINISTERIO”, REF. MIMARENA-CCC-LPN-2025-0014.

AGENDA

PRIMERO: Conocer y aprobar, si procede, el procedimiento de selección correspondiente para la “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS, PARA USO DEL MINISTERIO”, REF. MIMARENA-CCC-LPN-2025-0014.

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, el Pliego de Condiciones contentivo de los Términos de Referencia del proceso, de Ref. Núm. **MIMARENA-CCC-LPN-2025-0014**.

TERCERO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes participantes.

Siendo la diez de la mañana (10:00 A.M.) del día catorce (14) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), en virtud de la convocatoria realizada previamente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la entidad para conocer la sesión de trabajo encabezada por (i) **Rayne Paulino Estévez**, Coordinador Administrativo y Financiero, en representación del Sr. **Paíno Henríquez**, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Presidente del Comité; (ii) **Christian Guzmán Pérez**, Director Administrativo y miembro; (iii) **Jorge Hernández Rosario**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro; (iv) **Víctor Manuel Manzanillo Heredia**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité, miembro; y **Dulce Márquez Gautier**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, miembro, designados mediante Resolución núm. 0045/2024, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Luego de que el presidente del Comité ha confirmado el quorum reglamentario, los miembros del Comité se dispusieron a conocer los puntos citados en la agenda en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS, PARA USO DEL MINISTERIO”.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticinco (2025) mediante oficio **MMARN-INT-2025-03957**, el Director de Tecnologías de la Información y

Comunicación, requirió al Director Administrativo la adquisición y renovación de licencias las mismas serán distribuidas a las diferentes áreas de nuestro Ministerio. la adquisición de las mismas es fundamental para la productividad de nuestra institución

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropriación Presupuestaria”, emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), fue emitida una circular de La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) y la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en calidad de Órganos Rectores del Sistema Presupuestario Dominicano y del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) en la cual las contrataciones públicas que sean convocadas durante el último trimestre del periodo fiscal y las cuales se prevén certificar (ante la Contraloría General de la República) y devengar en el siguiente año, los entes y órganos podrán emitir certificaciones de disponibilidad de apropiación presupuestaria por valores comprendidos entre un mínimo de dos por ciento (2%) a un cinco por ciento (5%), de acuerdo con el tipo de procedimiento de contratación de que se trate.

- Para los procesos que involucren proyectos de inversión pública, deben contar con los respectivos Códigos SNIP, en los casos que aplique. Además, deberán estar previstos en el Proyecto de Presupuesto General del Estado para el periodo fiscal del siguiente año.
- Los montos de estas certificaciones de disponibilidad no podrán ser reutilizados en otros procedimientos debido a que se encuentran vinculados al enlace e integración automática entre el Módulo de Gasto del Sistema de información de la Gestión Financiera (SIGEF) y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).
- Es responsabilidad de los entes y órganos especificar en los pliegos de condiciones los porcentajes indicados y garantizar el respectivo registro de los certificados de apropiación y cuota a comprometer en el periodo correspondiente para honrar los compromisos y obligaciones de los procesos realizados.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), fue emitido el Certificado de Apropriación Presupuestaria, por el monto total de **Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Un pesos dominicanos con 97/100 (RD\$548,171.97)**, para el proceso de **“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS, PARA USO DEL MINISTERIO”, REF. MIMARENA-CCC-LPN-2025-0014.**

CONSIDERANDO: Que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: Que los peritos técnicos designados son los señores: **Ramón Morillo, Carlos Gómez y Jorge Peña**, para evaluar las Propuestas Técnicas.

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio, emitió la Solicitud de Compras Núm. 2025, para el presente procedimiento, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, por un monto de **Veintisiete Millones Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos Dominicanos con 50/100 (RD\$27,408,598.50)**.

CONSIDERANDO: Que, en octubre del año dos mil veinticinco (2025), fue elaborado el Proyecto de Pliego de Condiciones contentivo de los Términos de Referencia del proceso para la **“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS, PARA USO DEL MINISTERIO”**, REF. MIMARENA-CCC-LPN-2025-0014.

EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que la Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), establece que toda compra o contratación de bienes y servicios que comprenda un monto a partir Seis Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Catorce Pesos Dominicanos con 16/100 (RD\$6,271,014.16) la compra o contratación de bienes y servicios deberá realizarse mediante **Licitación Pública Nacional**.

CONSIDERANDO: Que el monto presupuestado para la **ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS, PARA USO DEL MINISTERIO”**, REF. MIMARENA-CCC-LPN-2025-0014, se encuentra dentro del umbral de Licitación Pública Nacional conforme a lo dispuesto mediante la Resolución PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 1, de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la Licitación

Pública Nacional: *“Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. (...)”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 39 del Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (el “Decreto núm. 416-23), establece respecto a la Licitación Pública Nacional lo siguiente: *“En este procedimiento se realiza un llamado público y abierto para adquirir bienes, servicios y obras cuyo presupuesto estimado de contratación corresponde al umbral superior fijado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (..).”.*

CONSIDERANDO: Que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 8 del Decreto núm. 416-23, indica de manera enunciativa las funciones del Comité de Compras y Contrataciones, a saber: *“1) Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas; 2) Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda. 3) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda; 4) Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentada; 5) Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección.”*

CONSIDERANDO: Que, asimismo el único Párrafo del artículo 8 del Decreto núm. 416-23, indica: *“La designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación”.*

CONSIDERANDO: Que el literal iii del numeral 3.2.1 sobre organización del equipo de trabajo del Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, establece: *“Perito(s): Son los responsables de la elaboración de las especificaciones técnicas y términos de referencia, así como de la evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes en los procedimientos de contratación pública. Deben ser designados bajo*

los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado. En adición a lo anterior, deben de tomar en cuenta que estos no tengan conflictos de interés con los proveedores que presenten propuestas”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del artículo 38 sobre competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios del Decreto núm. 416-23, indica: *“Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y Licitación Pública Nacional serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.”*

CONSIDERANDO: Que adicionalmente, dicho Reglamento en su artículo 47 indica que: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Licitación Pública Nacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 97 del Decreto núm. 416-23, señala: *“De la Licitación Pública Nacional. La convocatoria a presentar ofertas en un procedimiento por Licitación Pública Nacional deberá: 1. Publicarse en el SECP y en el portal institucional. 2. Publicarse en un mínimo de dos (2) periódicos de circulación nacional por el término de dos (2) días consecutivos. 3. Publicarse con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la recepción y apertura de las ofertas, computados a partir del día siguiente a la última publicación y sin considerar dentro del plazo el día de la recepción de oferta.”*

CONSIDERANDO: Que los numerales 1, 3 y 8 del artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán, entre otros, por los principios de eficiencia, transparencia y publicidad, y *participación*: *“Art. 3.- Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios: 1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general. (...) 3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. (...) 8) Principio de participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. (...)”*

CONSIDERANDO: Que es obligación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación Núm. 416-23.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución núm. 0045/2024, de fecha siete (7) del mes de noviembre del 2024, que designa el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Requerimiento Interno Núm. **MMARN-INT-2025-03957** de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticinco (2025), realizado por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

VISTA: El correo electrónico designando los peritos técnicos.

VISTA: La Solicitud de Compras Núm. 2025-466, a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Pliego de Condiciones contentivo de los Términos de Referencia del proceso para la **“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS, PARA USO DEL MINISTERIO”**, REF. MIMARENA-CCC-LPN-2025-0014.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), **por unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR el proceso de Licitación Pública Nacional para la **“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS, PARA USO DEL MINISTERIO”**, REF. MIMARENA-CCC-LPN-2025-0014.

SEGUNDO: APROBAR el Pliego de Condiciones contentivo de los Términos de Referencia, del proceso de Licitación Pública Nacional para la **“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS, PARA USO DEL MINISTERIO”**, REF. MIMARENA-CCC-LPN-2025-0014.

TERCERO: DESIGNAR a los señores **Ramón Morillo, Carlos Gómez y Jorge Peña** como peritos técnicos, Sr. **Ricardo Tavarez**, como Perito Legal y **Abril Almonte** como analista financiera, para evaluar las Ofertas presentadas por los oferentes participantes en el proceso de referencia Núm. **MIMARENA-CCC- LPN-2025-0014**.

CUARTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de la Certificación Presupuestaria, Solicitud de Compras, Pliego de Condiciones contentivo de los Términos de Referencia y demás documentos que forman parte integral y vinculante de la

presente acta en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional para la “**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS, PARA USO DEL MINISTERIO**”, REF. **MIMARENA-CCC-LPN-2025-0014**, en la web del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales www.ambiente.gob.do y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas comprasdominicana.gob.do.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once y cuarenta de la mañana (11:40 A.M.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

MIMARENA-CCC- LPN-2025-0014.